El proceso de Reforma Constitucional actual en la República de El Salvador

The current constitutional reform process in the Republic of El Salvador

Fecha de recepción: 27/11/2023 Fecha de aceptación: 19/12/2023

Sumario: RESUMEN.—ABSTRACT.—I. INTRODUCCIÓN.—II. LA ESTA-BILIDAD CONSTITUCIONAL SALVADOREÑA.—III. LA EVOLUCIÓN POLÍTICA Y CONSTITUCIONAL POSTERIOR A LA GUERRA.—IV. LA HEGEMONÍA DE UN SOLO PARTIDO.—V. EL MOMENTO DE LA RE-FORMA CONSTITUCIONAL.—VI. EL ESTADO ACTUAL DE LA REFOR-MA CONSTITUCIONAL.

RESUMEN

La República de El Salvador durante toda su historia se ha caracterizado por su inestabilidad política y constitucional, habiendo tenido un constitucionalismo más nominal que normativo, interrumpido por golpes de estado, sucedidos siempre de largas dictaduras de carácter militar. En la segunda parte del siglo XX tuvo lugar una cruenta y larga guerra civil, que convirtió al país en escenario de la Guerra Fría. Después del conflicto bélico, mediante los acuerdos de Paz de 1992, auspiciados por las Naciones Unidas, se instaura un régimen democrático, que permite tras una serie de reformas institucionales, tales como la creación de un Tribunal Supremo Electoral, que sustituye al viejo Consejo Nacional Electoral, reforma del código Electoral, sustitución de las Fuerzas de Seguridad por una nueva policía PNC etc., que se celebren unas elecciones donde se elimine el fraude electoral, que había sido permanente en la historia salvadoreña. Se abre de esta forma un periodo donde por primera vez la izquierda puede concurrir, produciéndose durante más de treinta años alternancia en el ejercicio del poder. En 2020 el bipartidismo quiebra, en virtud del triunfo electoral de Nayib Bukele, que se impone a los dos partidos tradicionales de derecha e izquierda: ARENA y FMLN, mediante una abrumadora mayoría. Actualmente

^{*} Cayetano Núñez Rivero, UNED. https://orcid.org/0000-0002-8604-3970
María Acracia Núñez Martínez, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, UNED, Universidad
Complutense de Madrid. https://orcid.org/0000-0002-2851-1123

la Constitución vigente data de 1983 y fue redactada en plena guerra, adoleciendo de un déficit de sistematización y precisando de la incorporación de los nuevos conceptos constitucionales incorporados actualmente al constitucionalismo latinoamericano.

PALABRAS CLAVE: El Salvador, Constitución, Revisión constitucional, partidos políticos, elecciones, sufragio, bipartidismo, guerra civil, Tribunal electoral, presidencialismo, Asamblea Legislativa, Fuerza Armada, dictadura.

ABSTRACT

The Republic of El Salvador throughout its history has been characterized by its political and constitutional instability, having had a constitutionalism that was more nominal than normative, interrupted by coups détat, always followed by long military dictatorships. In the second part of the 20th century, a bloody and long civil war took place, which turned the country into the scene of the Cold War. After the war, through the 1992 Peace Agreements, sponsored by the United Nations, a democratic regime was established, which allowed after a series of institutional reforms, such as the creation of a Supreme Electoral Court, which replaced the old National Electoral Council reform, of the Electoral code, replacement of the Security Forces with a new PNC police etc.., elections are held where electoral fraud, which had been permanent in salvadorian history is eliminated. In this way thus opens up a new period for the first time the political left can participate, producing alternation in the exercise of power for more tan thirty years. In 2020, the two-party system breaks, due to the electoral victory of Nayib Bukele, who prevails over the two traditional parties of the right and the left: ARENA and FMLN, by an overwhelming majority, Currently, the Constitution in force dates from 1983 and was written in the midst of war, suffering from a lack of systematization and requiring the incorporation of the new constitutional concepts currently incorporated into Latin American constitutionalism.

KEY WORDS: El Salvador, Constitution, Constitutional revision, political parties, elections, suffrage, two-party system, civil war, Electoral Court, presidentialism, Legislative Assembly, Armed Forces, dictatorship.

I. INTRODUCCIÓN

La República de El Salvador se encuentra inmersa en un proceso de revisión constitucional, que comenzó con la aprobación del Acuerdo Ejecutivo número 295, de fecha 24 de agosto de 2020 publicado en el Diario Oficial número 176, tomo 428, del día 1 de septiembre de 2020¹. Como consecuencia de ello, el Vicepresidente de la República Doctor Félix Ulloa Hijo procedió a nombrar una Comisión de expertos juristas denominada Comisión Ad Hoc² con el fin de preparar un texto constitucional que

https://www.presidencia.gob.sv/wp-content/uploads/2020/10/Acuerdo-Ejecutivo-295.pdf.

² La Comisión Ad hoc, estaba presidida por el propio Vicepresidente de la República Doctor Félix Ulloa Hijo, quedando conformada por los juristas Lic. Adolfo Muñoz, Dr. Mauricio Rodríguez Flores,

supusiera una profunda revisión del texto vigente desde 1983³, texto que habrá de ser presentado posteriormente ante la Asamblea Nacional por un mínimo de diez diputados, que en su caso puede proceder a la aprobación o modificación del texto propuesto.

La vigente Carta Magna proclama que la reforma constitucional ha de llevarse a cabo según lo dispuesto en el Título IX, artículos 248 y 249; reforma que puede abarcar la casi totalidad del texto, pues contiene cláusulas pétreas referidas tanto a la forma como al sistema de gobierno, al territorio de la República y a la alternancia en el ejercicio de la Presidencia de la República. El proyecto de reforma elevado ante la Asamblea Nacional debe ser aprobada con el voto de la mitad más uno de los diputados electos. Para que la reforma pueda decretarse debe ser ratificada con el voto de los dos tercios de la Cámara parlamentaria en la siguiente Asamblea Legislativa.

El sistema propuesto con la creación de la Comisión Ad Hoc por mandato presidencial, partía de la idea de que sin alterar el procedimiento de reforma constitucional indicado anteriormente y previsto en la Constitución de 1983, el proyecto de texto constitucional que en su momento se presentará ante la Asamblea Nacional, parta de un borrador de carácter completo, sistematizado, con una cuidada redacción, a la que en su caso los miembros de la Asamblea, sólo tengan que hacer escasas modificaciones en lo que a sus aspectos técnicos se refiere; sin embargo para ello, es preciso que la Comisión Ad Hoc, junto a su preparación de técnica jurídica ponga en marcha un sistema de consulta referente a la opinión pública del país que exprese la voluntad mayoritaria del mismo sobre cada uno de los puntos objeto de reforma constitucional, de tal forma que la Asamblea Nacional cuente con el estado de opinión por parte del país, en el momento de abordar el debate y discusión pertinente sobre los puntos de reforma propuestos.

El procedimiento de reforma empleado con la formación de una Comisión no nacida en el ámbito parlamentario no es novedoso en el constitucionalismo contemporáneo, aunque no se encuentre explicitado en los textos constitucionales correspondientes. El Poder Constituyente constituido. proclamado en los textos constitucionales, se suele expresar a través del pleno de las cámaras correspondientes que conforman una comisión que elabore un borrador con el proyecto de esta. La diferencia es que, por lo general esta comisión se forma en el Parlamento o en todo caso es nombrada por el mismo, por el contrario en el caso de la República de El Salvador, la comisión Ad Hoc se ha conformado no como una comisión de la Asamblea Nacional y a instancias de esta, sino como consecuencia de la decisión de la Presidencia de la República, órgano del poder ejecutivo que no tiene atribuciones para proponer un texto y que para hacerlo debe contar con el apoyo de al menos

Magistrado Marlon Harold Cornejo y la Lic. Karennine Posada de Rivas, a los que se uniría en 2021 el jurista español Dr. Cayetano Núñez Rivero.

³ El texto de 1983 contenía las importantes reformas llevadas a cabo en el año 1991.

diez diputados de la Asamblea Nacional, que lógicamente serán miembros del partido político que sustenta al Presidente de la República.

Cabe destacar a este respecto que existen ejemplos de formación de comisiones de todo tipo en la historia de las reformas constitucionales, sin que pueda cuestionarse la legalidad de las mismas, valga el ejemplo de la Ley Fundamental de Bonn, como ejemplo máximo de la elaboración de un texto constitucional con independencia de un poder constituyente previo y del propio El Salvador en la elaboración de prácticamente todas sus constituciones históricas, algunas de las cuales se asemejan más a Cartas Otorgadas que a textos emanados de órganos de representación de la soberanía nacional.

II. LA ESTABILIDAD CONSTITUCIONAL SALVADOREÑA

La República de el Salvador destaca por la inestabilidad política e institucional que ha tenido desde su independencia, de hecho, en dos siglos ha contado con catorce constituciones:

- 1. Bases de Constitución Federal de 1823, vigente en El Salvador de marzo a noviembre de 1824.
- 2. Constitución de la República Federal de Centroamérica de 1824, aprobada el 22 de noviembre de 1824, vigente en El Salvador hasta 1841.
- 3. Constitución Política del Estado de El Salvador, del 12 de junio de 1824, vigente hasta 1841.
- 4. Constitución Política de la República de El Salvador aprobada el 18 de febrero de 1841, vigente hasta 1864.
- 5. Constitución del 12 de marzo de 1864, vigente hasta 1871.
- 6. Constitución del 16 de octubre de 1871, vigente hasta 1872.
- 7. Constitución del 9 de noviembre de 1872, vigente hasta 1880.
- 8. Constitución del 16 de febrero de 1880, vigente hasta 1883.
- 9. Constitución del 6 de diciembre de 1883, vigente hasta 1886.
- 10. Constitución del 13 de agosto de 1886, vigente hasta 1939 y restablecida con reformas en el período de 1945 a 1948.
- 11. Constitución del 20 de enero de 1939, vigente hasta 1944.
- 12. Constitución del 7 de septiembre de 1950, vigente hasta el golpe de estado del 26 de octubre de 1960.
- 13. Constitución del 8 de enero de 1962, cuya vigencia fue suspendida por el golpe de estado del 15 de octubre de 1979.
- 14. Constitución del 15 de diciembre de 1983, actualmente en vigencia con las reformas aprobadas a partir del año 1991.

A las anteriormente indicadas debería añadirse la Constitución de Cádiz, que estuvo vigente en el territorio salvadoreño de 1812 a 1814 y de 1820 a 1823, en cuyas Cortes Constituyentes ya estuvo representado el país⁴.

Debe destacarse que el constitucionalismo salvadoreño ha tenido escasa vigencia normativa en el país, ya que la vigencia de los textos en su mayoría ha sido interrumpida sistemáticamente por golpes de estado militares. Valga recordar al respecto, como desde 1931 hasta el inicio de la Guerra Civil, el país debió soportar siete golpes de estado: 1931, 1944, 1948, 1960, 1961, 1972 y 1979, dos alzamientos populares importantes: insurrección de 1932 y la huelga general de brazos caídos de 1944, tres movimientos populares relativamente parciales en 1960, 1972 y 1977, así como una serie de procesos electorales fraudulentos, y todo eso en un marco jurídico donde se produjeron cinco constituciones⁵.

La inestabilidad política y constitucional del país comienza en los propios albores de su independencia, así los primeros años de su separación de la Corona Española se caracterizaron tanto por los intentos de Guatemala, que deseaba absorber el país, como por las incursiones de aventureros ingleses y norteamericanos que querían ocupar zonas geográficas de Centroamérica, varias de ellas en El Salvador, lo que tuvo como consecuencia la irrupción en la política de los militares, unos de carácter liberal y otros conservadores, lo que provocaba el derrocamiento ininterrumpido de gobiernos que se sucedían tras los correspondientes golpes de estado, dando lugar al fenómeno conocido como Caudillismo, situación que perduró hasta 1876, en el que comienza el denominado periodo cafetalero, en el que el país es dominado por una oligarquía terrateniente denominada de las catorce familias. Al final de este periodo y tras las primeras elecciones libres celebradas en el país, asumió la presidencia el partido laborista, legalizándose el partido comunista, entre cuyos fundadores en 1930 se encontraba Agustín Farabundo Martí.

El periodo constitucional duró muy poco tiempo, pues de nuevo un golpe de estado pondría fin al mismo, iniciándose un largo periodo de dictaduras militares, que comenzaría con el general Maximiliano Hernández Martínez, que se prolongó hasta 1944. Durante su mandato se aprobó la Constitución de 1939 de carácter nominal, que permitía la reelección del Dictador sin oposición alguna, estableciéndose una Dictadura claramente influenciada por la ideología fascista. Al principio de su gobierno en 1932 se produjo una insurrección popular, en la que el partido comunista tuvo un papel muy activo y a la que se sumaron numerosos campesinos, entre ellos muchos indígenas.

⁴ Como representante de la Intendencia de San Salvador fue nombrado José Ignacio Ávila (durante el primer período que estuvo vigente la Constitución), mientras que como representante de la Alcaldía Mayor de Sonsonate estuvo José Mariano Méndez (durante el segundo período de vigencia de la Constitución).

⁵ LUNGO, M.: El Salvador 1981-1984. La dimensión política de la guerra. Colección Premio Nacional UCA Editores, P. 29.1989.

La represión llevada a cabo por el gobierno del general Maximiliano Hernández Martínez fue feroz, pues no solamente fusiló a los dirigentes comunistas como Farabundo Martí, sino que se cometió una auténtica matanza de los indígenas que no tiene parangón, no sólo en El Salvador durante toda su historia incluida la época colonial, sino en el continente latinoamericano, comparable únicamente a la acaecida en los Estados Unidos de Norteamérica en el siglo XIX, de tal forma que según todas las fuentes consultadas fueron asesinados cerca de 30.000 indígenas, lo que significó casi la extinción de su comunidad políticamente organizada, costumbres, cultura diferenciada, lengua y demás rasgos comunes del pueblo originario americano. Una huelga denominada de brazos caídos, propició la caída del general Martínez, aunque no del control de los militares sobre el poder político, no obstante con el fin de legitimar su situación se convocaron elecciones presidenciales en 1945, que aunque fueron ganadas por la oposición, los militares proclamaron la victoria del General Salvador Castañeda Castro que prolongó su mandato hasta finales de 1948, en la que un nuevo golpe de estado, esta vez protagonizado por jóvenes oficiales le derrocó, implantando un Consejo Revolucionario que en 1949 publicaría una nueva ley de partidos y en 1950 proclamaría un nuevo texto constitucional de carácter democrático y social. Otro golpe de Estado en 1960 pondría fin a la Junta revolucionaria, proclamando un nuevo texto constitucional en 1962, que prohibía la participación política del partido comunista y otros de la izquierda. Durante este periodo empiezan a llegar al país asesores militares norteamericanos y El Salvador se convierte en una pieza importante de la Guerra Fría para Estados Unidos, como consecuencia de la Revolución cubana. Los procesos electorales son falseados sistemáticamente y la oposición de izquierdas crea el Frente Farabundo Martí, comenzando el periodo conocido como de guerra civil.

De hecho, los partidos políticos participantes en el proceso electoral, podemos calificarlos como instrumentos del estado autoritario cuya misión era legitimar el mismo, aunque para ello necesitaban asegurar una cierta participación electoral de la ciudadanía. de esta forma podemos coincidir con Dagoberto Gutiérrez⁶: "El Estado necesita que el ciudadano concurra a votar pero sin llegar a elegir, y más bien se trata de resolver la necesidad del aparato estatal de remozar periódicamente su composición e integración, y para esto necesita la legitimación del pueblo mediante la votación. Por supuesto que esta votación no decide nada sobre la economía, la educación, o sobre el rumbo del país, y tampoco decide nada sobre lo que los así llamados representantes han de hacer en el desempeño de los cargos públicos. En otras palabras, el voto de la gente sirve para afianzar una democracia representativa en donde conviven representantes sin representados y representados sin representantes".

Mundo, Prensa El Salvador, 28/04/2012.

Constitución de 1983

Esta Constitución nace en pleno conflicto armado y se ha considerado como una Constitución de guerra, pues la insurgencia estuvo fuera de su proceso constituyente y de su proclamación.

Aunque el texto de 1983 proclama en esencia un régimen democrático propio del constitucionalismo liberal democrático, la situación del conflicto bélico imposibilitó que el texto tuviera una plena consideración normativa.

Durante más de una década de conflicto fueron varios los intentos de diálogo para ponerle fin a la Guerra de El Salvador. El cuatro de abril de 1990 se suscribe el primer acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), acuerdo en el que se fijaron los grandes objetivos que perseguiría la negociación, es decir, poner término a la guerra, garantizar el estricto respeto de los Derechos Humanos y trabajar por la democratización y la reconciliación del país. Estos constituyeron los ejes que determinaron todas las posteriores rondas negociadoras, en algunas de las cuales se acordaron introducir reformas a la Constitución⁷.

Es por ello, que la necesidad de su reforma y el inicio de un proceso constituyente se plantea como una necesidad desde la firma del proceso de paz.

Tras los acuerdos de paz se llevarán a cabo importantes modificaciones en el régimen político, así entre 1991 y 1992 las reformas constitucionales introdujeron la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la creación de la Policía Nacional Civil como cuerpo de seguridad civil separado de la Fuerza Armada, reformas en la Fiscalía General del Estado, el Tribunal Supremo Electoral, etc. En suma, se pasó de un sistema político constitucional de carácter nominal propio de un país en guerra, a un sistema normativo de carácter democrático, bajo el cual el Estado se ha consolidado un sistema de participación política y alternancia en el poder durante más de treinta años.

⁷ En efecto, el 30 de abril de 1991, la Asamblea Legislativa en su último día de trabajo aprobó las reformas de la Fuerza Armada, del Sistema Judicial, del Sistema Electoral y aspectos relativos a los Derechos Humanos, que habían sido acordados por las partes negociadoras del 27 de abril de 1991 en la Ciudad de México. Según el procedimiento establecido en la Constitución de la República en su artículo 248. Estas enmiendas debían ser ratificadas por una nueva Asamblea. La nueva Asamblea Legislativa aprobó todas las reformas.

III. LA EVOLUCIÓN POLÍTICA Y CONSTITUCIONAL POSTERIOR A LA GUERRA

Durante este periodo se produjeron importantes cambios, de tal forma que se reformó el texto constitucional de 1983⁸ se promulgó un nuevo código electoral y se conformó el Tribunal Supremo Electoral, en sustitución del Consejo Nacional Electoral, con lo que se mejoró ostensiblemente el rigor en los procesos electorales y la eliminación de fraudes al respecto. En un país donde escasamente en toda su historia se habían celebrado elecciones libres y no se habían respetado los resultados electorales y donde el fraude electoral era comúnmente utilizado por los partidos políticos y las autoridades electorales, el proceso de paz era un momento único para establecer un sistema honesto y creíble, que imposibilitara la vuelta al pasado, democratizando el país.

Sin embargo, no se trataba solamente de promulgar unos textos legales de carácter normativo similares a los existentes en otros regímenes democráticos, el problema era más amplio, había que reestructurar los registros civiles primero y luego los electorales, de alguna forma era preciso refundar la organización administrativa del país, pero también era necesario incidir en que la ciudadanía confiara en el nuevo orden político, acabando con el divorcio existente entre la población y el ejercicio de sus derechos políticos. En suma se trataba de devolver a la ciudadanía su confianza en que la base del nuevo sistema político estaba en el desarrollo de elecciones libres que permitieran que el nombramiento de las autoridades del país en cualquier nivel serían el resultado de su participación política. Como indican Seligson y Ricardo Córdoba⁹, a menos que los ciudadanos acepten las elecciones como un medio para determinar quiénes deben gobernar, y estén de acuerdo en otorgarle derechos o libertades cívicas a los que pierdan las elecciones, el sistema democrático no puede sobrevivir. Siguiendo a los mismos autores, se puede considerar que en las sociedades en las cuales la mayoría de los ciudadanos apoya el sistema, pero tiene baja tolerancia a respetar los derechos de la oposición, no se puede esperar que el sistema sea estable.

Otro aspecto importante para la restauración del sistema democrático era poner fin a las gentes armadas que habían controlado el país, entre las que no sólo estaban las Fuerzas Armadas y de seguridad del Gobierno salvadoreño, sino también de los elementos militares del FMLN. A tal efecto, se acordó una profunda reducción de los miembros del ejército salvadoreño, que llegó al 50 % de sus efectivos, cesando a las unidades que habían intervenido más decisivamente en el conflicto bélico, así como a las patrullas paramilitares de las que se valían las Fuerzas Armadas salvadoreñas.

 $^{^8}$ Véase NÚÑEZ RIVERO, Cayetano. El Estado y la Constitución salvadoreña. Ed. Corte Suprema de Justicia. 2000.

⁹ SELIGSON MITCHELL, A. y CÓRDOBA MACÍAS, Ricardo. Perspectivas para una democracia estable en El Salvador. Idela. pp. 48-58 (1992).

Respecto a los miembros de la guerrilla, fueron desarmados y muchos de ellos, al igual que militares y fuerzas de seguridad, pasaron a formar parte del nuevo cuerpo de Policía Nacional Civil, siendo formados en su mayoría por elementos de la división policial de ONUSAL, en gran parte Guardias Civiles españoles. Se hizo un amplio proyecto de reparto de tierras, Capítulo V de los Acuerdos de Paz¹⁰, y se crearon igualmente centros de formación profesional para la integración de antiguos militantes del FMLN fundamentalmente en el sector laboral civil, dentro de un programa conocido como Plan de Reconstrucción Nacional, así como becas de capacitación. No obstante, aunque esta operación puede considerarse exitosa, no lo fue de forma absoluta, pues estuvo sujeta a numerosos retrasos burocráticos, así como a que numerosos efectivos tanto de la antigua guerrilla como del desmovilizado ejército fueron incapaces de integrarse plenamente en la nueva sociedad civil; la razón era que aunque hubieran sido campesinos o militares con grandes ideales incluso, más de doce años de guerra les habían transformado en combatientes en una guerra de suma crueldad, de tal forma que en ese momento sólo sabían hacer manejo de armas, lo que les llevó a la conformación de las denominadas "maras", bandas de delincuentes, en las que se mezclaban en ocasiones antiguos contendientes de la guerra. Hoy día podemos asegurar que esas maras han sido el mayor cáncer que ha debido soportar la sociedad salvadoreña poniendo en grave peligro al sistema democrático.

Desde las elecciones de 1994 la representación de las fuerzas políticas sufrirá un cambio radical, estableciéndose de nuevo un sistema bipartidista, que en esta ocasión estará conformado por los partidos ARENA y el FMLN, quedando el resto de los partidos con escasa representación.

Fueron tres décadas de gobiernos de ambos partidos; Alianza Republicana Nacionalista de El Salvador (ARENA) gobernó cuatro períodos (1989-2009) y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) dos períodos (2009-2019). No obstante, es importante resaltar que las organizaciones vinculadas al pensamiento socialdemócrata Resistencia Nacional (RN) y Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), se habían retirado del FMLN desde 1995, de tal forma que éste había quedado formado en su mayoría por miembros de ideología afin al castrocomunismo.

En los siguientes cuadros correspondientes a los últimos diez años podemos observar la evolución de las fuerzas políticas desde un bipartidismo casi perfecto hasta un control de partido hegemónico, como es en la actualidad.

 $^{^{10}\,}$ The United Nations and El Salvador, 1990–1995, pp. 206–209. https://digitallibrary.un.org/record/198261?ln=es.

RESULTADO DE LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS DE 2012

Votantes	Votos Válidos	Total
2.253.696	95.11 %	84

DISTRIBUCIÓN VOTOS

Partido	Votos	%	Escaños
Alianza Republicana Nacionalista (ARENA)	897.054	39.80	33
Frente Farabundo Martí (FMLN)	827.522	36.72	31
Gran Alianza por la Unidad Nacional	217.447	9.65	11
Partido de Concertación Nacional	163.209	7.24	6
Partido Demócrata Cristiano	61.772	2.74	1
Cambio Democrático	47.747	2.12	1
PCN-PDC	17.580	0.62	1

RESULTADO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES 2014

Partido Candidato		Votos 1ª vuelta	Votos 2ª vuelta
FMLN	Salvador Sánchez Cerén	1.315.768	1.495.815
ARENA	Normán Quijano	1.047.592	1.489.451
UNIDAD	Elías Antonio Saca	307.603	-
PSP	René Rodríguez Hurtado	11.324	-
FPS	Óscar Lemus	6.917	-

RESULTADO DE LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS DE 2018

Votantes	Votos Válidos	Total
2,371,324	45,73%	84

Partido	Votos	%	Escaños
Alianza Republicana Nacionalista (ARENA)	865.365	41.72	37
Frente Farabundo Martí (FMLN)	521.257	24.4	23
GANA	243.288	15.9	10
PCN	230.000	10.87	9
PDC	65.994	5.11	3
CD	19.869	4	1
INDEPENDIENTE			1

Fuente: Tribunal Supremo Electoral.

En estas elecciones participaron electores residentes en el extranjero.

ELECCIONES PRESIDENCIALES 2020

CANDIDATOS	PARTIDO	VOTOS	%
NAYIB BUKELE	GANA	1.434.856	53.10
CARLOS CALLEJA	ARENA	857.084	18,2
HUGO MARTÍNEZ	FMLN	389.289	14.1
JOSUÉ ALVARADO	VAMOS	20.763	0.7

ELECCIONES LEGISLATIVAS 2021

Result	tados			
Partido		Votos	Porcentaje	Escaños
N	Nuevas Ideas	1,739,153	66,46 %	56/84
4	Alianza Republicana Nacionalista	318,703	12,18 %	14/84
Finto	Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional	180,808	6,91 %	4/84
(E)	Gran Alianza por la Unidad Nacional	138,371	5,29 %	5/84
B row	Partido de Concertación Nacional	106,890	4,08 %	2/84
NIEUWO MARO	Nuestro Tiempo	44,401	1,70 %	1/84
Ŏ.	Partido Demócrata Cristiano	44,379	1,70 %	1/84
union .	Vamos	26,492	1,01 %	1/84
CD	Cambio Democrático	14,768	0,56 %	0/84
х	No Partidarios	2,783	0,11 %	0/84

Asamblea - Revista Parlamentaria de la Asamblea de Madrid Núm. 44, primer semestre 2023, pp. 277-279

IV. LA HEGEMONÍA DE UN SOLO PARTIDO

Nayib Bukele, sin partido propio y usando las siglas de otro partido que le incluyó en su nominación, hecho sin precedentes en la historia del país, ganó las elecciones presidenciales de febrero de 2019, obteniendo más votos que el conjunto de los restantes candidatos. Esta victoria sería ampliamente refrendada un año después en las elecciones legislativas, donde con su partido NUEVAS IDEAS, de nueva creación, obtendría casi las dos terceras partes de los votos válidos (a este respecto sumamos los obtenidos por GANA). De esta forma se ponía fin al modelo bipartidista imperante desde los Acuerdos de Paz.

Nayib Bukele, incorporado en la militancia del FMLN posterior a la guerra, siendo alcalde del pequeño municipio de Nuevo Cuscatlán, formó un movimiento político denominado Nuevas Ideas, que en 2018 se transformaría en partido político. Una vez fuera del FMLN y con el nuevo partido como plataforma, decidió competir en las elecciones presidenciales de 2019. La experiencia de haber recogido más de 200 mil firmas en 3 días para inscribir su partido (la ley exige 50 mil y da un plazo de 90 a 120 días para recogerlas)¹¹. Sin embargo, el Tribunal Supremo Electoral, le impidió concurrir a las urnas con las siglas de ese partido, por lo que intentó hacerlo en la lista del pequeño partido Cambio Democrático, que sólo contaba con un diputado en la Asamblea Legislativa.

No obstante, la Sala de lo Constitucional del Tribunal Supremo, en su sentencia 64-2015/102-2015/103-2015 del diez de julio de dos mil dieciocho, ordenó al Tribunal Supremo Electoral que no permitiera su inscripción, por no cumplir el partido los requisitos para ese fin. Sorpresivamente, sin aviso previo. el partido GANA (Gran Alianza para la Unidad Nacional), minutos antes de se cumpliera el plazo para la presentación de candidatos, le postuló para la Presidencia de la República

Es difícil explicar en términos políticos lo que se ha dado en llamar "Rebelión electoral", hecho que se ha producido en un Estado que lleva ya más de treinta años de funcionamiento ininterrumpido de sistema democrático. Por tanto, a la abrumadora mayoría electoral del Presidente Nayib Bukele, no es posible atribuirle el concepto del caudillismo clásico, que siempre emerge desde fuerzas contrarias o periféricas al sistema político imperante.

Se trata de una figura surgida dentro del sistema, que no actúa contra el mismo, sino que sólo reemplaza a los anteriores actores políticos, incluidos en estos personas y partidos políticos, pero no instituciones, aunque algunas de estas sufran importantes y paulatinas modificaciones, pero siguiendo siempre el marco establecido en el texto constitucional.

¹¹ Félix Ulloa Hijo. Nayib Bukele, y la rebelión electoral en El Salvador. Ed. Vicepresidencia de la República. P. 5, 2022.

La pregunta por tanto que podemos hacernos, ¿cómo es posible que un cambio tan profundo que barre el sistema de partidos anterior pueda haberse producido en tan poco tiempo, liderado por una persona, que se apoya en un movimiento político, más que en un partido propiamente dicho, que además es creado por él mismo en un tiempo récord?

Evidentemente, la respuesta tiene que llevarnos a un mínimo análisis de la situación de la sociedad salvadoreña en que este fenómeno se produce.

De una manera un poco simple, podemos destacar las siguientes características, que ya en alguna medida se han señalado en el presente trabajo:

- Incumplimiento en gran medida de los pactos proclamados en los Acuerdos de Paz. De tal forma que respecto al reparto de tierras y reasentamiento de personas desplazadas el resultado no ha sido el esperado, lo que ha obligado a un gran porcentaje de la población salvadoreña a emprender el camino de la emigración, que puede evaluarse actualmente en casi la cuarta parte de la población.
- Inseguridad ciudadana. Como ya se indicó en párrafos anteriores, casi desde el momento de los Acuerdos de Paz, numerosos combatientes quedaron desprotegidos socialmente, constituyendo bandas armadas, denominadas maras; a las cuales, a través del tiempo, se sumaron individuos muy jóvenes, lo que ha posibilitado una inseguridad social sin precedentes. El número de homicidios puede evaluarse en 41.547¹² al que deben sumarse miles de raptos extorsiones y robos.
- Corrupción. Valga indicar, sin que por nuestra parte queramos manifestar juicio alguno sobre los datos que exponemos a continuación, que, de los presidentes anteriores, el presidente Funes se encuentra procesado por apropiación de 351 millones de dólares, Sánchez Cerén por 183 millones de dólares, ambos en rebeldía, Francisco Flores, falleció cuando era enjuiciado por malversación de fondos donados por Taiwan para los damnificados del terremoto de 2001. Antonio Saca y algunos de sus funcionarios de confianza, fueron acusados y juzgados, ahora guardan prisión condenados por sustraer \$300 millones del erario nacional.

La escasa presencia de la oposición en la Asamblea Nacional de la República, especialmente de las fuerzas representativas del bipartidismo histórico. (ARENA ha quedado reducida a 8 miembros, con una cuantiosa deuda, el FMLN, que solo cuenta con 4 representantes, ya escindidos a su vez en dos grupos de 2 y la presencia de un solo diputado de la Democracia Cristiana), nos presentan en la actualidad un gobierno presidencial muy reforzado, lo

¹² Félix Ulloa. Hijo. ob. cit.

que podría suponer un mayor personalismo en el ejercicio del poder, lo que siempre en la historia política ha representado una cierta amenaza para el desarrollo democrático. No debemos olvidar que la oposición también es parte del poder político.

V. EL MOMENTO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL.

El triunfo indiscutible del Presidente Bukele al frente de un conjunto de fuerzas políticas nuevas en el panorama político, con una oposición muy reducida, se presenta como el mejor momento histórico para emprender la reforma constitucional.

Formada la Comisión Ad Hoc, el objetivo de la misma era conseguir el mayor número de opiniones, tanto particulares como de organismos privados y públicos sobre cada uno de los artículos que querían revisarse. A tal efecto se habilitó a partir del día 15 de noviembre de 2020 la plataforma WWW. CONSULTA.SV, a la cual accedieron salvadoreños residentes en 25 países alrededor del mundo, enviando sus propuestas, ideas, iniciativas o simples recomendaciones para que fueran tomadas en cuenta por las mesas de trabajo. Dichas propuestas recibidas de forma virtual alcanzaron la cantidad de 4.125, asimismo se han recibido de forma física alrededor de 800 propuestas, hasta que el Anteproyecto fue presentado ante el Presidente de la República.

Como parte de su metodología de trabajo, el Equipo Ad Hoc acordó la creación de cuatro mesas de estudio coordinadas, divididas en la misma forma en que está estructurada la Constitución. En dichas mesas se integraron decenas de profesionales de distintas disciplinas, así como intelectuales, líderes sociales, espirituales, políticos y de opinión, que expresaron su deseo de contribuir de manera voluntaria y ad honorem en la reforma.

Dichas mesas fueron:13

Mesa uno¹⁴: encargada del estudio y propuestas de reformas a la parte dogmática, es decir, los derechos fundamentales individuales y colectivos, en la que se trabajó desde el Preámbulo hasta el artículo 70, con los siguientes resultados:

 La incorporación de reformas al preámbulo y la creación de un capítulo único denominado "El Estado", en el que se desarrollan de forma preliminar los elementos básicos del Estado salvadoreño, su territorio y su población (Art. Único).

¹³ Proyecto de Reformas Constitucionales, Equipo Ad hoc, Para el Estudio y propuesta de Reformas a la Constitución. San Salvador, 15 de septiembre 2012. Archivo de la Presidencia de la República.

¹⁴ P. 2. ob. cit.

El preámbulo introduce algunas modificaciones muy representativas, como la supresión de la invocación a Dios, con lo que se proclama el principio de laicidad del Estado. Mediante la sustitución del término convivencia nacional por el de convivencia democrática, introduce el principio de participación política, completando así el concepto de soberanía popular.

Introduce el concepto de Integración Regional, como anhelo del pueblo salvadoreño en el proceso de integración centroamericano, al que une los deseos de contribuir a la paz de la humanidad.

Sigue sustentando como valores superiores del ordenamiento jurídico, los principios de libertad, justicia y democracia existentes en el Preámbulo anterior, al que suma ahora el de igualdad.

La incorporación de este capítulo único expone los conceptos básicos del Estado, que no están expuestos de forma sistemática en el texto vigente, aunque sí de forma dispersa.

De esta forma, en el denominado Artículo Único, se proclaman cinco ordinales referentes a la conformación del Estado salvadoreño.

- 1.º Se define el Estado, trasladándolo del artículo 83. Se agregan los conceptos de Republicano y Democrático, como definidores del régimen político.
- 2.º Se refiere a la Población, que se proclamaba en el Título IV. Capítulo III.
- 3.º Define los límites territoriales, que se trasladan desde el artículo 84.
- 4.º Los símbolos patrios. Se trasladan desde el artículo 64.
- 5.° Se define el idioma oficial, que es el español, que se traslada desde el artículo 62. Se mantiene el segundo inciso, referente a las lenguas autóctonas¹⁵.
- Se ha actualizado el catálogo de derechos fundamentales, ampliación de las causales de discriminación (art. 3), la protección del derecho a la vida tanto del no nacido como de la gestante (art. 1), la objeción de conciencia (art. 25) y el reconocimiento igualitario y sin distinción de todas las expresiones de fe (art. 26).

En el vigente artículo 1 se proclama El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción... En la reforma se introduce un concepto fundamental, en cuanto introduce el derecho a la vida de la gestante, proclamando que en caso de colisión de derechos la ley establecerá lo más pertinente. La propuesta

¹⁵ Vid. Exposición de Motivos ob. ant. cit.

de incluir en esta reforma el reconocimiento del derecho a la vida tanto del no nacido como de la gestante, es consecuencia de la evolución de derechos fundamentales, así como de los varios tratados y convenios internacionales suscritos por El Salvador —Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos artículo 4.6; Convención Americana sobre Derechos Humanos artículo 4, 27.2; Declaración Universal de Derechos Humanos artículo 3; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre artículo I—.

Y la consideración de resoluciones que la Sala de lo Constitucional al respecto: El estatuto jurídico del *nasciturus*: el valor de la vida intrauterina según el desarrollo del proceso vital. (Inc. 22-2011). Alternativas a la punición del aborto (Inc. 18-98). Las Inconstitucionalidades 18-98 y 67/2010, en las que se alegaba la violación de este artículo 1 por una omisión del legislador de regular tales supuestos especiales de estado de necesidad. Y Amparo 310-2013, en el que se pronunció "los derechos de la madre no pueden privilegiarse sobres los del *nasciturus* (el que ha de nacer) ni viceversa".

En el artículo propuesto se reconoce el derecho a la vida del que está por nacer y, por otra, los derechos de la madre, ambos derechos fundamentales, que dentro de todo ordenamiento jurídico son limitados, ni el mismo derecho a la vida queda fuera de estas limitantes y esto porque todos se relacionan entre sí, resultando un conflicto entre ellos a la hora de valorar dos derechos iguales o distintos porque ambos tienen importancia jurídica, política y social.

— El reconocimiento de derechos a sectores históricamente invisibilizados, como los pueblos indígenas y los colectivos LGTBI (arts. 3 y 64).

La reforma propuesta en el artículo 3, que al igual que en el texto vigente proclama la igualdad de todas las personas ante la ley, ampliando su contenido, (art. 3): Todas las personas son iguales ante la ley. Se prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico racial, nacionalidad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, edad, discapacidades físicas o mentales, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, estado familiar, o cualquier otra condición o circunstancia personal que implique distinción lesiva a la dignidad humana y que atente, disminuya o menoscabe el reconocimiento, promoción, garantía y goce pleno de los derechos reconocidos en esta Constitución y, cualquier otra circunstancia no prevista, de conformidad a los tratados internacionales sobre Derechos Humanos.

Es una obligación del Estado impulsar y adoptar las medidas necesarias para garantizar la igualdad y erradicar las condiciones estructurales que colocan a individuos, grupos de personas o poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y marginación. Se garantiza el derecho a la accesibilidad universal.

No se reconocen empleos ni privilegios hereditarios.

Respecto al artículo precedente se ha agregado un mayor contenido, en cuanto se ha desarrollado ampliamente el principio de igualdad, proclamado como valor fundamental en el vigente texto constitucional, incidiendo en mostrar un abanico más amplio de eliminación de posibles causas de discriminación, tales como el de las personas con capacidades físicas o mentales diferentes, así como de carácter sexual, de acuerdo con los convenios internacionales suscritos por la República de El Salvador, tales como la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia (a-69) de 2013. La ampliación de las fuentes de discriminación ha incluido aquellas que en la actualidad son de uso común en el Derecho Constitucional y el Derecho Internacional y que como en este caso, responden a Convenios y Tratados suscritos por la República de El Salvador, existentes por tanto ya como norma interna de obligado cumplimiento en la República.

Sobre la aplicación del principio de igualdad con los pueblos indígenas debe relacionarse con el artículo 63 reformado que amplía considerablemente los derechos correspondientes a los pueblos indígenas, incorporando el derecho a la salud integral, con reconocimiento de su medicina tradicional, conocimientos y saberes, que quedan bajo la protección del Estado. así como el artículo 64, que en su nueva redacción, que envía al artículo único el texto anterior, proclama el reforzamiento de los derechos respecto a los pueblos indígenas, mediante la creación del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, institución encargada de velar por el respeto al patrimonio cultural y los Derechos Humanos de dichos pueblos.

- El establecimiento de la colegiación profesional obligatoria (arts. 7 y 62).
- La ampliación de las garantías para el derecho de defensa (art. 12) y la incorporación de nuevas tutelas como el Habeas Data (arts. 2, 174 y 247) y la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad y el derecho a la verdad (art. 17).
- Reconocimiento de nuevas garantías para la educación, la ciencia y la cultura, tales como el derecho al internet (art. 6 y 53) la igualdad de oportunidades (art. 2) la educación gratuita y laica por parte del Estado (arts. 56 y 57).
- Incorporación del Estado de Emergencia (art. 29).
- Actualización del derecho a la salud pública, a través del reconocimiento de nuevas garantías como el agua y su saneamiento, la alimentación y el aire de buena calidad, la donación de órganos, y la muerte digna (arts. 2, 65, 69 y 69 bis).
- En la Seguridad Social se establece la obligación del Estado a garantizar a los cotizantes su servicio de salud y sus retribuciones económicas dignas (pensiones), por razones de jubilación o incapacidad laboral (art. 50).
- El incremento en los derechos laborales de conformidad a los convenios firmados con la OIT (art. 37 y ss.).

— La ampliación de los derechos familiares (art. 32), la protección de la niñez y la adolescencia (arts. 32 y 35) la creación de sistemas de salas cunas para la primera infancia (art. 34) y la creación de un fondo para el pago de cuotas alimenticias (art. 70) (art. 34) un fondo para el pago de cuotas alimenticias (art. 70).

Mesa dos: encargada del estudio y propuestas de reformas al sistema político y al orden económico, acordó como temas sobresalientes, entre otros, los siguientes:

- La incorporación de las instituciones de la democracia directa: plebiscito, referéndum, revocatorio de mandato e iniciativas ciudadanas (Art. Único, 72, 83, 131 γ 168).
- La creación de la circunscripción en el exterior para la participación de la diáspora, tanto en el voto activo como pasivo (arts. 77 y 79).
- La regulación de nuevos derechos políticos para la ciudadanía como mecanismos de participación, mediante las denominadas asociaciones no partidarias con fines políticos (arts. 72 y 84).

Los derechos de participación política son posiblemente los mejor reforzados en la reforma constitucional. Así en el artículo 72 se introduce junto a las formas políticas clásicas de participación como los partidos políticos incluye otras formas de participación a través de las asociaciones no partidarias con fines políticos, incorporando además el derecho a votar en las consultas ciudadanas directas contempladas en la Constitución. Las consultas ciudadanas se proclaman en el nuevo artículo 83, así, sin cambiar el contenido a la proclamación de la democracia representativa, se complementa con un nuevo contenido en el que se proclama la democracia participativa, mediante la creación de instituciones de democracia directa, con la siguiente proclamación: Se reconoce el derecho del cuerpo electoral a expresarse mediante las consultas ciudadanas, siendo estas el plebiscito, el referéndum, el revocatorio de mandato y las iniciativas ciudadanas.

Las instituciones de democracia directa proclamadas en el proyecto constitucional pueden considerarse un de los aspectos más novedosos en el constitucionalismo salvadoreño, que en este aspecto se incorpora a la corriente imperante en el constitucionalismo latinoamericano desde la Constitución colombiana de 1991, seguido en los textos de Venezuela, República Dominicana, Bolivia y Ecuador. Como indican los redactores de la Comisión Ad Hoc¹6, en la actualidad, todo régimen político democrático conlleva a la admisión del sufragio universal, libre, igual y directo de quienes componen una comu-

¹⁶ Véase Exposición de Motivos. ant, cit.

nidad política, de manera que el principio democrático cumple una función legitimadora del poder público, que solo es reputado legítimo si cuenta con el consentimiento de los ciudadanos. Pero, además, el principio democrático implica que los ciudadanos participan indirectamente, salvo cuando lo hacen directamente por medio del referéndum o de la iniciativa legislativa popular en la toma de decisiones políticas a través de representantes.

La democracia directa y las consultas populares en la Constitución refuerzan la legitimidad de cualquier sistema político y ayudan a superar las insatisfacciones que provoca la democracia representativa. La participación popular va más allá de la mera iniciativa, y fundamentalmente en las reformas constitucionales, ya que también está prevista para la ratificación de tales decisiones.

Las consultas se fundamentan en la idea de que estas son instrumentos coherentes, en el que la manifestación popular no puede reducirse al proceso constituyente, sino que tiene que constituir un modo de actuación cotidiana que implique permanentemente a todas las partes concernidas en la toma de las decisiones generales. Con esto se evita, además, la toma de decisiones políticas y alejadas de la realidad social, política y económica sobre la que después se tienen que aplicar.

La razón fundamental para hacer partícipes a todas las personas eventualmente afectadas flexibilizando su participación, es que se hace con la intención de evitar, en lo posible, el rechazo de la norma en cuestión ya sea en referéndum o una vez aprobada por el legislativo.

Estos procedimientos acercan la acción política y la adopción de normas a la ciudadanía mucho más que en aquellos Estados donde la democracia se restringe en su totalidad a la de carácter representativo.

Sobre los conceptos indicados:

Plebiscito: es la consulta al cuerpo electoral sobre un acto de naturaleza gubernamental o constitucional. En definitiva, no se refiere a materias legislativas, sino a decisiones de carácter eminentemente político;

Con frecuencia se utilizan en las constituciones latinoamericanas, los términos "plebiscito" y "referéndum" como sinónimos, sin embargo, en la doctrina constitucional debemos considerar que el Plebiscito es la consulta llevada a cabo en un Estado de la cual solo se deriva su aprobación o denegación del asunto planteado, pero que no afecta a un cambio legislativo.

Referéndum: permite a los ciudadanos votar sobre determinadas decisiones a tomar por el Órgano Legislativo. Su fin es aprobar determinadas normas, fundamentalmente el texto constitucional.

Una primera forma de dimensionar la importancia del referéndum es tener referencia de los sistemas normativos en los que se ha reformado la Constitución y de qué manera la participación directa de la ciudadanía incide en esta modificación. Para el caso, se establece el referéndum, ya sea como iniciativa o ratificación de reformas totales o parciales. Caso de la Constituciones en Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Uruguay, Panamá y España, entre otros.

Revocatorio de mandato: derecho de una fracción del cuerpo electoral a solicitar la destitución de un funcionario de naturaleza electiva antes de expirar su mandato.

La revocación de mandato ha sido definida por diferentes autores como un derecho, una institución, un procedimiento e, incluso, un instrumento de carácter jurídico-político, mediante el cual el electorado puede revocar el mandato otorgado a la autoridad elegida para gobernar, antes de que trascurra el periodo para el cual fue electa. Sin embargo, estas definiciones resultan algo limitadas, por ende, una visión holística de las mismas podría guiar a una aproximación conceptual de la revocación de mandato.

La revocación de mandato encuentra fundamento, de índole sustantivo, no sólo en el Derecho interno de los Estados que la contemplan, sino situándose su origen en la *Constitución de Massachusetts*, también en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en razón de que constituye un mecanismo que fortalece las distintas formas de democracia, el Estado de derecho y los Derechos Humanos. Además, solicitar y participar en un procedimiento de revocación de mandato constituye un derecho humano de índole político que debe garantizarse de forma efectiva, igualitaria y en ausencia de cualquier tipo de discriminación.

Iniciativa ciudadana: supone la intervención directa de la ciudadanía en la definición de un tema de interés común mediante una o varias preguntas que se colocan junto a las papeletas o boletas para la elección de funcionarios. Están sujetas a varios mecanismos de control, como un determinado número de firmas o caución para ser introducidas. Su resultado es vinculante. En los Estados Unidos se utiliza con diferentes criterios según la legislación de los Estados donde se implementa.

Reconocimiento del derecho a la integración regional (art. 89).

Respecto a la integración regional, el texto propuesto refuerza la idea de integración centroamericana, elevando a Derecho del Pueblo la consecución de la misma; al igual que se ha proclamado en el Preámbulo y en otros artículos anteriores respecto al del Sistema de la Integración Centroamericana SICA.

Desde ese contexto, los países de la región SICA actualmente realizan importantes esfuerzos en el ámbito político, democracias e institucional con un marco legal que favorezca la protección y conservación ambiental, fortaleciendo su capacidad de respuesta para cumplir a cabalidad con la implementación de las normas y políticas en este campo ambiental.

- Regulación del plazo para la alternabilidad en el ejercicio de la presidencia (en un periodo presidencial art. 88).
- Reconocimiento y garantía de la propiedad privada en función social y en estricta armonía con el medio ambiente, y la introducción de los elementos para la regulación de la propiedad urbana y el respeto a las tierras con vocación agrícola (arts. 103 y 105 bis).
- Regulación de la política monetaria, las concesiones sobre bienes y servicios del Estado, la política pública sobre población y condiciones socioeconómicas para garantizar el desarrollo humano y mejor distribución de la riqueza (arts. 111, 118, 119 y 120).
- Reconocimiento del interés social del respeto y preservación de la flora y la fauna (art. 117).

Mesa tres: encargada del estudio y propuestas de reformas a la parte orgánica, es decir a sus tres órganos fundamentales y el resto de las instituciones que conforman el Estado salvadoreño.

Mesa cuatro: encargada del estudio y propuestas de reformas a la parte procesal constitucional.

Ambas mesas se fusionaron y concluyeron en reformas sustanciales a la institucionalidad vigente y modificación de plazos y mandatos, proponiendo la creación de nuevas instituciones que empoderan a la ciudadanía, entre ellas:

- La ampliación de las atribuciones de la Asamblea Legislativa en todos sus ámbitos y, de forma particular, en la elección de los funcionarios de segundo grado (art. 131 con 23 numerales reformados uno derogado y la creación de tres nuevos).
- Derecho a la iniciativa de ley ciudadana (art. 133).

Consecuencia de los principios de democracia directa incorporados al texto constitucional, debe contar con un número de firmas de ciudadanos. no menor a cincuenta mil.

- La eliminación del requisito de estar inscrito en un partido político para ser candidato a la Presidencia de la República (art. 151).

Consecuencia de lo proclamado en el artículo 77 del Proyecto, respecto a las organizaciones no partidarias. Cabe destacar que este aspecto tuvo gran importancia en las pasadas elecciones presidenciales que impedía que el actual Presidente de la República pudiera acceder a la elección,

igualmente en la República de Guatemala este aspecto estuvo a punto de impedir que pudiera concurrir la persona que al final ganó la Presidencia en el proceso electoral.

- La ampliación a seis años del periodo presidencial a partir de 2029 y del nombramiento de los funcionarios de segundo grado, lo cual permitirá la armonización de los eventos electorales a 3, 6 y 9 años, y la incorporación del revocatorio de mandato, (arts. 154, 187, 190, 192, 196, 198, 198 bis, 199, 199 bis y 208).
- Incorporación de un límite máximo para la reelección de las Diputaciones y Consejos Municipales (arts. 122 y 202).
- La separación de las funciones administrativas y jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia (art. 172 bis).
- La creación de un Tribunal Constitucional independiente de la Corte Suprema de Justicia, la reforma a las atribuciones del Consejo Nacional de la Judicatura y la creación del Instituto de Ciencias Forenses (arts. 174, 187 y 190).
- Ampliación de las atribuciones de la Fiscalía y de la Defensoría General de la República (arts. 191 y ss.).
- Reformas puntuales al servicio militar obligatorio (art. 215).
- La creación del Instituto Nacional Electoral y de la Sala de lo Electoral, separando la función administrativa de la jurisdiccional (art. 208 y ss.).
- La creación de la Contraloría Pública y Social, para el fortalecimiento de las atribuciones de fiscalización del Estado y la elevación a nivel constitucional de nuevas instituciones (arts. 195 y ss.).
- La propuesta de reformas al proceso para ratificar a futuro las reformas a la Constitución, por medio del referéndum γ no de la Asamblea Legislativa (art. 248).
- La incorporación del concepto de función pública y reformas a la responsabilidad de los funcionarios públicos, así como la imprescriptibilidad de la acción para la persecución de bienes obtenidos por actos de corrupción (extinción de dominio) y a las disposiciones transitorias (arts. 218, 235 y ss.).

VI. EL ESTADO ACTUAL DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

El documento que contiene el Proyecto de Reforma elaborado por la comisión *Ad Hoc*, fue presentado al Presidente de la República, Sr. Bukele, el 15 de septiembre de 2021, segundo centenario del nacimiento del país.

El documento constaba de un texto de 98 páginas que contenía la totalidad de la reforma, artículo por artículo, un segundo volumen, denominado Matriz General, en el que artículo por artículo se indica el texto en la vigente Constitución, las diferentes propuestas que se han llevado a cabo sobre el mismo, el texto final aprobado por la Comisión y un comentario justificativo sobre la propuesta. Un tercero y extenso volumen denominado Exposición de Motivos, de 390 páginas, conteniendo junto a cada una de las reformas propuestas, la justificación de las mismas y su ubicación y relación en el Derecho Comparado, así como la jurisprudencia habida sobre el contenido del artículo.

Cabe destacar que antes de la presentación del Anteproyecto de Reforma, este fue presentado ante la Academia Salvadoreña de la Lengua, que otorgó el consentimiento académico al texto¹⁷.

En la actualidad el país está inmerso en un proceso electoral para la elección del titular de la Presidencia de la República. Será por tanto, cuando finalice este proceso, que por parte del la Jefatura del Estado se entregará a diez diputados al menos, que presentarán el proyecto en la Asamblea.

Puede afirmarse que ha sido el único caso de que un texto constitucional redactado en castellano haya sido presentado ante alguna sección de la Real Academia de la Lengua.